Veinte marauedis.

DELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

que las Compras que deuen hacerse se executaran à mas precios de forma que perderan el Ponto mucho mas en ellas que pudiera adquirir en el exceso de los Cortos Enceres con que se halla; y por otra parte los vesinos especialmente del Campo que no se surten de este Panadeo, ni tienen àpenas relacion con el, sufriran el perjuicio de Comprar las arinas à mas subidos precios, Que es muy Justo y àrreglado à lo que se manda por la Superioridad se Compensen las perdidas padecidas con las Ganancias que ofresca la oportunidad, pero no entienden que sea esta, med.te, àdemas de lo expuesto, al desconsuelo que Causaria al pp.co ver la Notable Minoraz.n de onsas en el pan à tiempo en que las hogazas se encuentran con tan limitado peso, ni seria Arbitrio el dejarlas en el mismo, aumentando el valor en los marav.s Que teniendo Noticia ay enseres segun la regulaz.n y saca Acordada para mas de dos meses, el tiempo puede ofrecer Coyuntura favorable para No alterar el Sistema presente de los precios maiormente quando se hallan en el Puerto quatro mil fanegas de trigo que puede ser Convenga segun sus Calidades y precios àque la Ciudad le Compre para su proveimiento, y aun para que tenga mas facil efecto el Socorro de los particulares vesinos segun la expresion que queda echa por el presente Secret.o de Comision de su Ex.a en cuia virtud se separan del presedente Acuerdo en todo quanto sea alterar en el dia el precio de las arinas de que resultaria inevitablemente la baja de onsas al Pan ò subida de m.rs en ogaza, suplicando à la Real Justicia No permita se lleve al efecto, y si se executa segun llevan enunciado; Tentendido por esta Ciudad Acuerda Ratifica su Acuerdo por las razones expuestas. Tentendido todo por el S.or D.r Fran.co Tacon dijo Que atendidas las razones de este Ayuntamiento y las de los